

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	13517

Documental depositada el once de agosto de dos mil veintidós a través de buzón judicial y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día que se actúa. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta, presentado por la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual **formula alegatos** en el presente medio de control constitucional, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, **reitera domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III¹, 11, párrafo segundo², y 34³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada ley.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, conforme al artículo 9⁶ del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y [...].

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

³ **Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes Legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

⁴ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2022

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

JOG/EAM

de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 150499

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2022T18:17:20Z / 17/08/2022T13:17:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a dd 5b 75 40 9e da f7 02 10 4d b6 9e 1a ea c1 8d 81 8b ff 18 68 40 52 89 61 aa 76 8c 29 c7 78 18 8f 4d fb 1a 28 aa 03 71 dd 73 7d 80 9d 56 e5 08 22 d1 94 f3 bf 5f 80 33 1a 35 fa 9f 0a 12 ff 3a cc 0e 15 39 0e d8 d5 7a 61 8e 8e 41 48 b4 af ce 67 98 83 b9 34 e4 09 71 29 53 a8 56 e2 dc 63 6d 0b df 90 d4 91 a3 d6 df 24 61 27 a5 5e a9 c9 25 22 54 75 0b e3 57 64 d4 ec 68 df 5f 9e 11 fb a1 22 cd d6 03 8f 9a 25 84 1a a3 da 84 d9 55 d9 f6 28 4c 0d d1 11 35 ca 8a 84 76 28 2b 5d 8e 2c 6d 39 1c ce e3 00 21 bd 19 61 09 0a 73 bd af c9 4b 2c 9d d2 5a 6f 80 5c 6d 65 32 33 26 4f b2 a8 05 96 57 63 d2 28 c0 41 14 03 0e 43 5f 91 da b9 a2 4b 32 e3 eb db 88 35 20 ad 95 5e d8 35 2c 35 b9 4d 75 5b 60 6b 6e 2a 6f 44 4a 32 2a f4 37 ba cc d9 20 a5 af d9 18 c6 e6 70 b7 0a 76 3e 5c b7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2022T18:17:20Z / 17/08/2022T13:17:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2022T18:17:20Z / 17/08/2022T13:17:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4965922			
	Datos estampillados	6D1EF28B4AE60EFD0C9E806E758A0D76AD44D9B5DE058275FA20D82D44DC790E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T16:55:09Z / 16/08/2022T11:55:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 2e 57 87 70 04 20 d6 40 f1 c4 50 79 a5 69 d4 cc dc 53 9b 9b 9d 2b 14 ea 7c 9c 1d 4f 99 88 71 d9 34 6c 7e c4 ad d0 35 96 ed 97 b4 20 83 85 2f d8 95 5f 76 2d e7 0b 5a d9 84 56 5b a7 fd eb c3 50 e6 ca 3b 87 4a 9b 40 84 14 15 0b dd 6e 93 ab 2c 4f e0 2e 55 fc 7d f1 0a 23 3c df 75 43 a9 cf d6 e6 3c 43 3b c3 4b ce db 32 a1 d3 cc 8d 01 97 ae df 40 24 77 fd 8a 7a 88 4f f3 92 b5 19 c8 ee 17 d1 c9 4f b3 65 10 31 4f c7 27 0c 40 86 07 2a 6f b3 eb 73 92 b1 ed 66 b5 59 4b 6e ed fe 55 bd 54 b9 0f 26 62 13 10 a8 bb 5b 8a c0 a5 2e f1 83 f1 25 cd 69 26 e5 af 59 22 83 5f b4 b8 40 ab c4 68 e3 3c f5 3a 1b ca dd 46 73 b8 64 9a aa c8 b5 54 b0 9c a6 ba 0e 65 d5 b8 03 7c 45 67 92 d7 38 b7 33 c4 b7 43 f3 30 c0 72 62 2a 71 dd 2f 85 31 9f ad 73 93 e0 71 ed 52 0f db 3b cf 7c 2a c7 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T16:55:09Z / 16/08/2022T11:55:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2022T16:55:09Z / 16/08/2022T11:55:09-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4960617			
	Datos estampillados	5994D52A16D37685D55F1564C73F1EF6D3E97BA38D3D7677FFE4AE287AFC784F			